

**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

En la ciudad de Veracruz, Ver., siendo las dieciséis horas del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, en la Sala de Usos Múltiples del Exconvento Betlehemitita Centro Cultural, ubicado en la calle Francisco Canal No. 508, Centro, Veracruz, Ver., se reunieron los **C.C. Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa; **Sergio Agustín Rosete Xotlanihua**, Director de Artes y Patrimonio; **Oscar Viveros Avila**, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; **Ana María Barrios Araujo**, Jefa de la Oficina de Adquisiciones; todos ellos adscritos a la Secretaría de Cultura, quienes dictaminan con base a la documentación que integra el expediente para la emisión del fallo, por lo que;

**VISTO**

Para dictamen técnico económico de la proposición presentada por el licitante: **SEGUROS ATLAS, S.A.** de conformidad con lo establecido en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo dispuesto en las bases de la presente licitación y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto del presente procedimiento de **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO**; se llevó a cabo en apego a la normatividad aplicable en la materia, para lo cual, se cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal Número: No.SSE/D-0811/2024; y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) No.: 211110180010000/000703CG/2024 y No.SSE/D-0655/2024; y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) No.: 211110180010000/000535CG/2024 y, para efectuar la licitación simplificada con recursos provenientes del Estado.

**SEGUNDO .-** Que con fecha 10 de junio de 2024, se remitieron oficios de invitación Nos. SECV/UA/466/2024 al SECV/UA/466-4/2024 a los prestadores de servicios: **SEGUROS ATLAS, S.A. DE C.V., SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, y CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.**, todos registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así también se invitó a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos (CANACO) y a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); de la misma manera se turnó oficios a la comisión de licitación, invitados, área usuaria y al Órgano Interno de Control, adjuntando las bases de participación, lo anterior con fundamento en el artículo 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en términos de la cláusula Octava de las bases de licitación.

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**TERCERO.-** Que de conformidad con las bases y oficios remitidos, a las 13:00 horas del día 18 de junio de 2024, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, contando con la participación de la Comisión de Licitación integrada por los servidores públicos **C.C. Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa; **Oscar Viveros Avila**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; **Ana María Barrios Araujo**, Jefa de la Oficina de Adquisiciones; como área usuaria asistió **Sergio Agustín Rosete Xotlanihua**, Director de Artes y Patrimonio; como invitados asistieron los **C.C. Marcela Vargas García** en representación de **Marco Darío García Franco**, Director de Planeación y Vinculación, **Irene Gabriela Abad Alfaro** en representación de **Gustavo Sánchez Córdova**, Director Jurídico, y **María de la Luz Acosta Farías**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, todos ellos adscritos a la Secretaría de Cultura; así mismo, en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asiste el **C. Jaime Antonio Mendoza Miranda**, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de la Cultura; -----

**CUARTO.-** Que consta en el acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, que esta etapa se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose presentes los integrantes de la Comisión de Licitación, Invitados así como el Titular del Órgano Interno de Control de esta Secretaría; por lo que respecta a los proveedores invitados, en dicho acto, se recibió en tiempo y forma las propuesta técnica y económica del licitante **SEGUROS ATLAS, S.A.**, recibiendo de manera formal el sobre de proposición tanto técnica como económica, mostrando a la comisión de licitación, a los invitados y al Titular del Órgano Interno de Control, que los sobres se encontraban completamente sellados y rubricados por el representante legal de la empresa. Posteriormente se procedió a la apertura del sobre de la proposición técnica y económica, dándose lectura a la misma y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en ella, desprendiéndose lo siguiente: -----

#### APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS

Se procedió a abrir el sobre de la propuesta técnica del licitante **SEGUROS ATLAS, S.A.**, mismo que se mostró a los asistentes a fin de constatar que se presentó debidamente firmado y sellado, dando lectura y efectuando la revisión cuantitativa de la documentación que lo integra de lo cual se dejó constancia en el **anexo 1** de dicha Acta.-----

#### APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Se procedió a abrir el sobre de la propuesta económica del licitante **SEGUROS ATLAS, S.A** que cumplió técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura a la documentación que la integra, dejándose constancia en esta acta. El precio unitario ofertado por la licitante quedó registrado en el anexo 2 de la misma, aceptándose este para su evaluación cualitativa correspondiente.-----

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



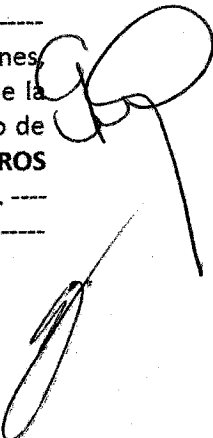
De lo anterior, se dejó constancia en el acta y sus respectivos anexos, documentos que fueron suscritos sin oposición alguna, por todos los que en ella intervinieron y que corren agregados en el expediente de la licitación: y-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Unidad Administrativa de la Secretaría de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9 fracción XI Ter, 10, 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 28, 39, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Núm. Ext. 020 el 12 de enero de 2024, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura en el Estado de Veracruz, dependencia que, es la responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad. Artículos 7 fracción III y 13 fracciones I, II, III, V, IX, XIII, XIV, XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 224 de fecha 4 de junio de 2024; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019 y Fe de Erratas al Acuerdo mediante el cual se modifican los artículos 25 y 31 de dichos Lineamientos, publicados en la Gaceta Oficial Núm. 062 de fecha 12 de febrero de 2020 y Acuerdo que modifica los Artículos 31 y 32 Primer Párrafo de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 106 de fecha 16 de marzo de 2021; y, 56 del Decreto No. 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2024, está facultada para llevar a cabo la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.**-----



**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dirección de Artes y Patrimonio mediante oficio No. SECVER/DAP/282/2024 de fecha 19 de junio de 2024, remitió dictamen técnico mediante el cual notifica que la propuesta del único participante **SEGUROS ATLAS, S.A.** es técnicamente aceptables, documento que obran en el expediente del proceso de licitación. -----



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

**TERCERO.** - En cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y como consta en el Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, sólo se cuenta con una propuesta técnicamente aceptable del proveedor Seguros Atlas, S.A.; por lo que se procedió a realizar un estudio de mercado recibiendo cotizaciones por parte de los proveedores **HDI Seguros, S.A. DE C.V.** y **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. DE C.V.**, para determinar la conveniencia de Adjudicar al único licitante que cumplió técnica y económicamente, de lo cual se deja constancia en el **Anexo 1** del presente dictamen.

**CUARTO.**- Que después de haberse realizado la evaluación técnica y económica, se procedió a elaborar el cuadro comparativo de precios ofertados (**Anexo 1**) de la partida única, que cumple técnicamente, el cual forma parte del presente dictamen técnico-económico.

**QUINTO.**- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de la propuesta debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación no solo precio ofrecido, sino también que la proposición cumpla con todos los requerimientos técnico solicitados, la Comisión de Licitación tomando en cuenta los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente dictamen, y la base Décima de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar la partida UNICA en los siguientes términos y montos a:

**SEGUROS ATLAS, S.A. POR UN MONTO TOTAL DE \$745,853.26 I.V.A INCLUIDO**

**SEXTO.** - Que en cumplimiento al artículo 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existe segunda ni tercera mejor opción, ya que el costo otorgado de los proveedores que participaron en el estudio de mercado rebasan el 10% entre la oferta de mejor servicio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 7, 48, 51, 56, 57 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en el dictamen técnico económico que antecede, se emite el siguiente:

**FALLO**

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO**

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

**PRIMERO.** - Que evaluadas cualitativamente la proposición técnica y económica del licitante **SEGUROS ATLAS, S.A.**; conforme al considerando segundo del Dictamen Técnico y Económico, se determina que cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.** -----

**SEGUNDO.** - Que conforme al resolutivo PRIMERO que antecede, así como en las proposición económica presentada por el licitante y de acuerdo con la cláusula Décima de las bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. -----

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala "el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se resolvió adjudicar la PARTIDA UNICA en los siguientes términos y montos a:

**SEGUROS ATLAS, S.A. POR UN MONTO TOTAL DE \$745,853.26 I.V.A INCLUIDO**

**CUARTO.-** Que en cumplimiento al artículo 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existe segunda ni tercera mejor opción, ya que el costo otorgado de los proveedores que participaron en el estudio de mercado rebasan el 10% entre la oferta del único licitante.-----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Sexta de las bases de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO**, se hace del conocimiento al licitante que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

Al licitante **SEGUROS ATLAS, S.A.**; se le apercibe para que entregue la **POLIZA DE SEGURO** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo en horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Cultura, sito en Francisco Canal No. 508, Centro, C. P. 91700, en Veracruz, Veracruz, de conformidad a la cláusula Vigésima Tercera de las bases de la licitación, así como presentar la

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

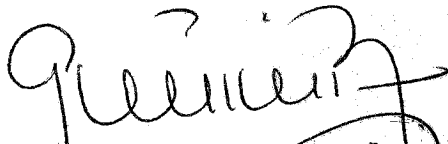
“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales” expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

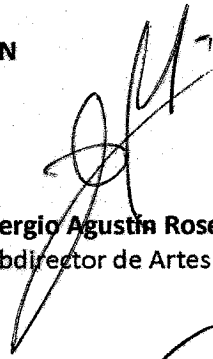
**SEXTO.-** Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web de la Secretaría de Cultura, a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las bases de la presente licitación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría de Cultura, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO., firmando al calce y margen para la debida constancia.

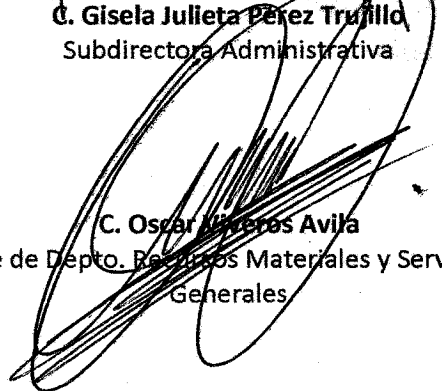
**COMISIÓN DE LICITACIÓN**



**C. Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Subdirectora Administrativa



**C. Sergio Agustín Rosete Xotlanihua**  
Subdirector de Artes y Patrimonio



**C. Oscar Barreros Avila**  
Jefe de Depto. Recursos Materiales y Servicios  
Generales



**C. Ana María Barrios Araujo**  
Jefa de la Oficina de Adquisiciones

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**

Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74





CUADRO DE PRECIOS DEL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-08/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1

I. INFORMACIÓN DE PROVEEDORES		ESTUDIO DE MERCADO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LICITANTE	HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	SEGUROS ATLAS, S.A.	20-jun-24	20-jun-24

II. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
UNICA	ASEGURAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	\$ 642,976.95	\$ 1,355,191.02	\$ 899,721.00

PRIMA NETA	\$	1,168,268.12	\$	899,721.00
IVA	\$	186,922.90	\$	143,955.36
TOTAL	\$	1,355,191.02	\$	1,043,676.36

2004 JORNAL DE VERACRUZ DE COMARCO DE LA CLAYE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 2014 2014

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal 508  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



*[Handwritten signatures]*



Ciudad de México a 20 de junio de 2024

**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
Francisco Canal 508, Centro Histórico,  
Veracruz, Veracruz.

Lic. Gisela Julieta Pérez Trujillo  
Jefa de la Unidad Administrativa  
De la Secretaría de Cultura

Por medio de este conducto y en atención a su oficio SECV/UA/491-1/2024 en el cual nos solicita cotización, nos permitimos enviar nuestra propuesta de cotización para el "Servicio de Aseguramiento de Obras de Arte Propiedad y en Custodia de la Secretaría de Cultura", conforme a las especificaciones, características y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, considerando lo siguiente:

**Vigencia: de las 12:00 hrs del 24 de junio de 2024 y hasta las 12:00 hrs del 24 de junio de 2025.**

PARTIDA UNICA	PRIMA NETA	DESCUENTOS	DERECHOS DE PÓLIZA	PRIMA NETA ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	PRIMA TOTAL
Colección Alberto Fuster "INBA" (11 obras)	\$ 13,427.85	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 15,927.85	\$ 2,548.46	\$ 18,476.31
Colección Universidad Veracruzana (112 obras)	\$ 47,359.59	\$ -	\$ -	\$ 47,359.59	\$ 7,577.53	\$ 54,937.13
Colección Diego Rivera (37 obras)	\$ 486,695.03	\$ -	\$ -	\$ 486,695.03	\$ 77,871.20	\$ 564,566.23
Colección de Secretaría de Cultura de Veracruz (2,163 obras y 5,297 negativos)	\$ 339,938.24	\$ -	\$ -	\$ 339,938.24	\$ 54,390.12	\$ 394,328.36
Colección de Secretaría de Cultura de Veracruz -Libros del Acervo Histórico (353 libros)	\$ 1,175.52	\$ -	\$ -	\$ 1,175.52	\$ 188.08	\$ 1,363.60
Colección Alberto Contreras (76)	\$ 1,186.65	\$ -	\$ -	\$ 1,186.65	\$ 189.86	\$ 1,376.51
Colección Teodoro Cano (15) Obras de arte propiedad de Yolanda Assaleih Novela	\$ 7,438.12	\$ -	\$ -	\$ 7,438.12	\$ 1,190.10	\$ 8,628.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 897,221.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,500.00</b>	<b>\$ 899,721.00</b>	<b>\$ 143,955.36</b>	<b>\$ 1,043,676.36</b>

**(UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 36/100 M.N.)**

Nuestra cotización se encuentra sujeta a lo siguiente:

1. No deterioro de la siniestralidad a la fecha de la confirmación.
2. Mi representada se reserva el derecho a cancelar la presente cotización en caso de cualquier cambio en los términos, condiciones o siniestralidad que se presentaron para la elaboración de esta propuesta económica.
3. Forma de pago contado una sola exhibición. El pago se realizará mediante cheque o depósito electrónico dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada.





4. Este documento no genera ningún vínculo contractual ni responsabilidad de cualquier tipo entre mi representada y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz.
5. Los precios son fijos y firmes, es decir que no están sujetos a ningún ajuste, después de celebrada la junta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica y durante la vigencia de la póliza.
6. La vigencia de la presente propuesta es por tres meses contados a partir del acto de recepción y apertura de proposiciones.

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

**Atentamente**

**José Luis Danielly Falcón**  
**Representante Legal**  
**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**



## Slip de Cotización

**TIPO:** Seguro Todo Riesgo de Obras de Arte (Cobertura Clavo a Clavo incluyendo Tránsitos).

**ASEGURADORA:** Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

**ASEGURADO:** Secretaría de Cultura de Veracruz y/o Coleccionistas

**VIGENCIA:** A partir de las 12:00 hrs. del 24 de junio de 2024 y hasta las 12:00 hrs. del 24 de junio de 2025.

Hora local estándar en la ubicación principal del asegurado.

**UBICACIONES CUBIERTAS:** Cualquier ubicación donde el asegurado tenga algún interés asegurable, tales como, pero sin limitarse a la lista de ubicaciones cubiertas aquí indicadas.

En adición a las ubicaciones señaladas en las bases de la licitación, mencionadas en el presente; quedan amparadas ubicaciones a las que la SECVER haya prestado obra, para ser colocada en diferentes oficinas del Gobierno del Estado de Veracruz.

Se cubren otras sedes o ubicaciones, que, para efectos de difusión cultural, sean designadas por la SECVER coordinado con alguna dependencia del Gobierno del Estado de Veracruz. Estas ubicaciones, pueden ser dentro del Estado de Veracruz o en la República Mexicana.

**MONEDA:** Pesos Mexicanos

**INTERÉS ASEGURADO:** Obras de arte, objetos raros o de arte de difícil o imposible reposición, así como bienes u objetos, obras acervo documental, soportes diversos y que sean considerados como obra de arte por la Secretaría de Cultura de Veracruz.



Todos los bienes propiedad de la SECVER o que tenga bajo su custodia o responsabilidad legal, ya sea bajo contrato, recibo, convenio, acuerdo o documento que acredite el interés asegurable, en interiores y exteriores, tales como, más no limitados a, obras de arte, artículos raros, artículos de difícil o imposible reposición, pinturas, grabados, dibujos, antigüedades, cerámicas, esculturas y objetos artísticos e históricos, libros y documentos de difícil o imposible reposición, hasta los límites de la suma asegurada, por objeto o artículo ahí descritos, fotografías, libros históricos, y en general todo bien u objeto considerado como obra de arte (que represente un valor asegurable y que se compruebe su valor mediante un documento que acredite su valor), con valor artístico, o mérito histórico; así mismo se cubren automáticamente nuevas adquisiciones hechas por la Secretaría durante la vigencia de la póliza, así como las donaciones hechas a la SECVER durante el período de cobertura.

Obras de arte propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad:

**A. Obras de Arte de Alberto Fuster, propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura INBA (11).**

**Ubicación:** Casa de la Cultura Agustín Lara  
C. Venustiano Carranza No. 43, Col. Centro, C.P. 95460, Tlacotalpan,  
Veracruz.

**Valor:** El valor total de las obras de la "Colección Alberto Fuster"  
(11 obras de arte) es por la suma de: **USD 430,000.00.**

Según avalúo realizado por el *Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble* perteneciente al *Instituto Nacional de Bellas Artes* y desglose por obra en listado adjunto.

**B. Obras de Arte propiedad de la Universidad Veracruzana (112).**

**Ubicación:** Museo de Arte del Estado de Veracruz  
Av. Oriente 4 No. 1262, entre Sur 23 y Sur 25, Col. Centro, C.P. 94300,  
Orizaba, Veracruz.

**Valor:** El valor total de las obras de la "Colección Universidad Veracruzana" (112 obras de arte) es por la suma de: **USD1,516,595.76.**



Según avalúo realizado por el *Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble* perteneciente al *Instituto Nacional de Bellas Artes* y la *Compañía Avalúos Internacionales, S.A.* y desglose por obra en listado adjunto.

**C. Obras de Arte de Diego Rivera (37)**

**Ubicación:** Museo de Arte del Estado de Veracruz  
Av. Oriente 4 No. 1262, entre Sur 23 y Sur 25, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.

**Valor:** El valor total de las obras de la " Colección Diego Rivera" (37 obras de arte) es por la suma de: **USD 15,585,430.00.**

Según avalúo realizado por el *Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble* perteneciente al *Instituto Nacional de Bellas Artes* y desglose por obra en listado adjunto.

**D. Obras de Arte propiedad de la Secretaría de Cultura de Veracruz. (2,163 obras y 5,297 negativos).**

**Ubicaciones:**

- Museo de Arte del Estado de Veracruz  
Av. Oriente 4 No. 1262, entre Sur 23 y Sur 25, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
- Pinacoteca Diego Rivera  
C. J.J. Herrera No. 5, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- Jardín de las Esculturas de Xalapa  
Av. Rafael Murillo Vidal s/n, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, Xalapa, Veracruz.
- Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa  
C. Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- Ex Convento Betlehemita Centro Cultural  
Av. Francisco Canal No. 508, Entre Calles Ignacio Zaragoza y Valentin Farías, Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
- Fototeca de la Ciudad de Veracruz  
Portal de Miranda No. 9, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
- Centro Cultural Casa Principal



C. Mario Molina No. 315, entre 5 de Mayo e Independencia, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

- Centro Cultural Atarazanas  
C. Julio S. Montero s/n, Esq. Esteban Morales, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

**Valor:** El valor total de las obras de la "Colección de la Secretaría de Cultura de Veracruz" (2,163 obras y 5,297 negativos.), es por la suma de: **USD 10,885,838.79**

Según avalúo realizado por el *Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble* perteneciente al *Instituto Nacional de Bellas Artes* y la *Compañía de Avalúos Internacionales, S.A.* y desglose por obra en listado adjunto.

**E. Libros del Acervo Histórico, propiedad de la Secretaría de Cultura de Veracruz (353).**

**Ubicación:** Museo de Arte del Estado de Veracruz  
Av. Oriente 4 No. 1262, entre Sur 23 y Sur 25, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.

**Valor:** El valor total de los libros del patrimonio histórico de la "Colección de la Secretaría de Cultura de Veracruz" (353) es por la suma de: **USD 37,643.54**

Según avalúo realizado por la *Compañía de Avalúos Internacionales, S.A.* y desglose por obra en listado adjunto.

**F. Obras de Arte propiedad de Alberto Contreras (76)**

**Ubicación:** Fototeca de la Ciudad de Veracruz  
Portal de Miranda No. 9, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

**Valor:** El valor total de las obras de la "Colección Alberto Contreras" (76) es por la suma de: **USD 38,000.00**.  
Según avalúo proporcionado por el propietario.

**G. Obras de Arte Propiedad de Yolanda Assaleih Novela (15)**

**Ubicación:** Museo Teodoro Cano



C. Rodolfo Curti No. 101, Barrio del Naranjo, C.P. 93400, Papantla, Veracruz.

**Valor:** El valor total de las obras de la " Colección Teodoro Cano" (15) es por la suma de: **USD 238,190.95**

Según avalúo proporcionado por el propietario.

Nota: SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ = SECVER

La "SECVER", será la única autoridad facultada para determinar cuándo una obra o los bienes de los descritos anteriormente, cuentan o tienen o representan un valor artístico o mérito artístico, así mismo tendrá la facultad para determinar si los bienes asegurados, tienen envejecimiento, deterioro normal, deterioro gradual, vicios inherentes, reacciones químicas, hongos, bacterias o insectos nocivos, deformación, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual o si los mismos tienen daños preexistentes, también será el único facultado para identificar si los bienes son falsificados o duplicados por cualquier método o técnica, o si se trata de copias y copias fieles, sin autorización del autor o coleccionista de la obra.

Estos bienes son parte de la colección permanente, en propiedad o bajo la responsabilidad de la "SECVER", de los bienes de obra artística, en general toda la obra de arte, y de la cual sea responsable. Estando en exhibición o en sus bodegas, propiedad de terceros en comodato, propiedad de terceros dados en donación, mientras está siendo estudiada su aceptación, propiedad de terceros ofrecida en venta a la "SECVER" mientras está en estudio su aceptación.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Este seguro cubre los bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, contra todo riesgo de daños materiales o pérdida a consecuencia de cualquier causa externa de carácter físico, accidental, fortuito, súbito, imprevisto, violento en estadía y tránsito. "Cobertura Todo riesgo, pared a pared / clavo a clavo" riesgos tales como, pero no limitados a robo con y sin violencia, hurto y biodeterioro.

Salvo pacto en contrario, queda entendido y convenido que los riesgos cubiertos serán de acuerdo a la cobertura denominada de **Pared a Pared o su Equivalente, de Clavo a Clavo**; donde se entiende que los riesgos cubiertos, serán de acuerdo a cuando inicia la cobertura desde el



momento en que se desmonta la obra de su repositorio o punto de exhibición, durante su tránsito y hasta que quede nuevamente en dicho repositorio, punto de exhibición o en algún otro punto designado por la "SECVER", sea o no un recinto cultural propio o ajeno, la cobertura extiende protección a la "SECVER" en los bienes mientras se encuentren en tránsito amparándose **todo riesgo de transporte**, en almacenaje previo o posterior a su exposición y en exposición o no, solo dentro de la República Mexicana en las instalaciones de la "SECVER" o donde se tenga interés asegurable en los bienes de la "SECVER" *incluyendo la cobertura de infidelidad de empleados; pero excluyendo directivos y funcionarios*

ESTADÍA: Como protección adicional y sujeta a todas las otras condiciones, la cobertura se extenderá a cubrir los riesgos de daños o pérdidas que sufran los bienes en cualquier parte de la República Mexicana según lo requiera la "SECVER", en su estadía y sin límite dentro de la misma República Mexicana, y donde se tenga interés asegurable en los bienes de la "SECVER", sea o no un recinto cultural propio o ajeno.

Se amparan los riesgos de captura, apresamiento, arraigo, vandalismo, daños mal intencionados de terceros, secuestro, destrucción o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos, en tiempos de paz sean legales o no.

Se entiende y acuerda que se cubren riesgos tales como, pero no limitados a:

- Asalto o intento de asalto.
- Daños a consecuencia de incendio y explosión.
- Huracán, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, tifón, helada, tormenta (Fenómenos hidro-meteorológicos).
- Terremoto y erupción volcánica.
- Huelgas, disturbios y conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, actos accidentales de guardias y visitantes.
- Caída de aviones u objetos caídos de ellos, vehículos, daños o pérdidas causados por vehículos o naves pertenecientes al asegurado.



- Descargas accidentales o derrame de agua y sistemas de refrigeración o aire acondicionado.
- Caída de árboles.
- Filtraciones y daños por agua como consecuencia de granizo, ciclón, huracán y lluvia siempre y cuando no sean ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento a éstos.
- Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.
- Errores de manejo, rotura debido a maniobras de carga y descarga en las ubicaciones cubiertas y/o en almacenaje previo y subsecuente a la exhibición, durante su exhibición y/o durante su traslado.
- Todo riesgo de transporte en almacenaje previo o posterior a su exposición o no, dentro de la República Mexicana en las instalaciones de la "SECVER" o donde se tenga interés asegurable en los bienes del asegurado, o en cualquier otra ubicación donde el asegurado tenga un interés asegurable.
- Se cubren todos los riesgos no específicamente excluidos de acuerdo a la cobertura "Todo Riesgo" / Clavo a Clavo. Como original

Como protección adicional y sujeta a todas las otras condiciones, la cobertura se extiende a cubrir los riesgos de daños o pérdidas que sufran los bienes en cualquier parte de la República Mexicana según lo requiera el asegurado, en su estadía sin límite dentro de la misma República Mexicana, y donde se tenga interés asegurable en los bienes de la "SECVER" sea o no un recinto cultural propio o ajeno.

Se cubren los riesgos de captura, embarque, arraigo, vandalismo, daño mal intencionado de terceros, secuestro, destrucción o detención de la propiedad y sus consecuencias o cualquier intento de cometer esos actos, en tiempo de paz sean legales o no.

También están cubiertos todos los embarques de obras de arte que se deban llevar a cabo de los bienes asegurados propiedad de la "SECVER" o por la que éste sea responsable entre las diferentes instalaciones o las ubicaciones cubiertas descritas en el presente y todos los envíos de





obras de arte que se deban llevar a cabo hacia el CENCROPAM para la restauración o solicitadas por el INBAL.

**LÍMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

**MXN 574,633,980.80** Toda y cada pérdida en el agregado anual

El monto indicado, representa el 100% de los valores asegurados de acuerdo con desglose general indicado en la sección de información.

Equivalente a **USD 28,731,699.04** a un T.D.C. de MXN 20.00 por USD 1.00.

**DEDUCIBLES:**

Sin Deducibles ni coaseguro a aplicar.

**LÍMITE TERRITORIAL:**

Dentro de la República Mexicana y/o mundial si fuera necesario; sujeto a previo acuerdo con la aseguradora.

**Para cobertura Mundial;** Excluye toda exposición estática y de tránsito hacia, desde o dentro de Rusia, Ucrania y Bielorrusia (incluidos Donetsk, Luhansk, Crimea, Sebastopol y Zaporizhzhia).

**MEDIOS DE TRANSPORTE:**

Cualquier tipo de conducción, siendo aéreo, terrestre, marítimo. Como original.

**CONDICIONES:**

A seguir términos y condiciones de la póliza original, tanto como sean aplicables incluyendo las siguientes cláusulas y condiciones:

Texto a aplicar: Condiciones Generales de la Póliza de Obras de Arte (Clavo a Clavo) de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

- Cláusula de cooperación de siniestros, Scor (modificada a 30 días) adjunta.
- Cláusula de exclusión de guerra y/o guerra civil, o similar a la cláusula NMA 464 adjunta.
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y ensamblado nuclear o similar a la cláusula NMA 1622 adjunta.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo NMA 2921 adjunta.



- Cláusula de Terminación de tránsito (Terrorismo). JC 2009/056 adjunta.
- Cláusula de exclusión del Instituto de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas CL 370 adjunta.
- Cobertura Cibernética Limitada con Reescritura de Ciberataques Dirigida. JS2019-006.
- Cláusula de Jurisdicción (México) LSW 1227 adjunta.
- Cláusula de Exclusión y Limitante por Sanciones adjunta.
- Endoso de enfermedades transmisibles JS2020-011 (23 de junio de 2020) adjunto.
- Cláusula de Responsabilidades diversas LMA 3333 (Reaseguro) adjunta.

Cláusula de prueba de responsabilidad (Onus proof clause), adjunta.

**Valor del seguro:** A Valor Declarado

**Cobertura automática de las obras propiedad de la Secretaría,** amparadas en la póliza contratada, que tenga en préstamo y/o comodato dentro de la República Mexicana.

**Préstamos de terceros a la Secretaría de Cultura de Veracruz,** *sin cobro de prima adicional.*

**Cobertura automática** para las obras propiedad de la Secretaría estando en exhibición o en sus bodegas, propiedad de terceros en comodato, propiedad de terceros dados en donación y/o mientras está siendo estudiada su aceptación, propiedad de terceros ofrecida en venta a la "SECV" mientras está en estudio su aceptación.

**Cobertura automática para donaciones hechas a la "SECV" durante** la vigencia de la póliza *sin cobro de prima.*

**Cobertura automática para nuevas adquisiciones hechas por la** "SECV" durante la vigencia de la póliza *sin cobro de prima.*



**Cobertura automática para exhibiciones temporales llevadas a cabo en cada uno de los espacios culturales adscritos a la Secretaría de Cultura de Veracruz** que dentro de sus actividades presenten exposiciones temporales, hasta un monto de *USD867,500.00 equivalente a MXN17,350,000.00* durante el período de exposición establecido por la Secretaría con aseguramiento de clavo a clavo cuyo origen y retorno sea la República Mexicana, la cedente emitirá el endoso de seguro correspondiente para cada una de ellas. *la compañía aseguradora debe ser notificada por el asegurado dentro de los primeros 30 días en que haya iniciado la exposición.*

Con respecto a la cobertura automática para donaciones, adquisiciones o similares; la compañía aseguradora debe ser notificada por el asegurado dentro de los primeros 30 días.

Cobertura automática para aquellas exposiciones temporales organizadas por la "SECVER", con bienes bajo su responsabilidad sea o no de su propiedad en espacios culturales dentro de la República Mexicana no propiamente dependientes de su estructura.

La Cobertura automática, también aplica como sigue:

- Cobertura automática para exhibiciones temporales con bienes propiedad de terceros hasta un monto de MXN17,350,000.00 (o su equivalente a USD867,500.00) por exhibición por el período de exposición establecido por la Secretaría, sin cobro de prima adicional. Para esta cobertura, la aseguradora deberá ser notificada dentro de los primeros 30 días de que la exhibición haya iniciado.
- Para las exhibiciones temporales con bienes propiedad de terceros, con monto mayor a MXN17,350,000.00 (o su equivalente a USD867,500.00), habrá cobro de prima adicional a ser acordada por reaseguradores en caso de requerirse. Esta prima adicional, será calculada sobre el monto en exceso del límite de MXN17,350,000.00.

En el caso de daño parcial debido a alguno de los riesgos asegurados por la póliza, la cuantía de la pérdida será a los costos de restauración y depreciación.



**Excepción:** En las obras consideradas Patrimonio Artístico de la Nación en caso de siniestro ninguna pieza será dada como salvamento.

Los espacios adscritos a la Secretaría que requieren de la cobertura en mención son:

1. **Museo de Arte del Estado de Veracruz,**  
Av. Oriente 4 No. 1262, entre Sur 23 y Sur 25, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
2. Pinacoteca Diego Rivera,  
C. J.J. Herrera No. 5, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
3. Jardín de las Esculturas de Xalapa,  
Av. Rafael Murillo Vidal s/n, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, Xalapa, Veracruz.
4. Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa,  
C. Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
5. Centro Cultural Ex Convento Betlehemita  
Av. Francisco Canal No. 508, Entre Calles Ignacio Zaragoza y Valentin Farías, Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
6. Fototeca de la Ciudad de Veracruz,  
Portal de Miranda No. 9, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
7. Centro Cultural Casa Principal,  
C. Mario Molina No. 315, entre 5 de Mayo e Independencia, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
8. Centro Cultural Atarazanas,  
C. Julio S. Montero s/n, Esq. Esteban Morales, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
9. Ágora de la Ciudad,



Bajos del Parque Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

10. Museo Teodoro Cano.  
C. Rodolfo Curti No. 101, Barrio del Naranjo, C.P. 93400, Papantla, Veracruz.
11. Centro Cultural Sotavento (Tlacotalpan).  
C. Miguel Z. Cházaro No. 57, Col. Centro, C.P. 95460, Tlacotalpan, Veracruz.
12. Centro Cultural Coatepec  
C. Jiménez del Campillo No. 4, Col. Centro, C.P. 91500, Coatepec, Veracruz.
13. Casa Museo Guillermo Landa.  
Av. 1 No. 333 Col. Centro, C.P. 94100, Huatusco de Chicuellar,
14. Y / o cualquier otro espacio que contenga el interés asegurado de la Secretaría de Cultura de Veracruz con respecto a esta cobertura.

**Base de Indemnización.** En caso de que se disponga de documento o resguardo valorizado o relación de valores, se indemnizará conforme al valor que se disponga.

**Valor convenido.** El valor de los bienes lo constituirá el valor declarado o en su caso el del documento que acredite el valor más todos los gastos incurridos, como cotizaciones, presupuestos, transporte, etc., sirviendo esta base para el pago de las indemnizaciones a que hubiese lugar. El ajuste en caso de pérdida será sobre el documento que acredite los valores y/o que se determine en conjunto con los ajustadores o en conjunto con un perito en la materia ya sea de la "SECVER" o del asegurado y en caso de pérdida parcial será sobre el costo de restauración.

**Pares y Juegos.** En caso de pérdida o daño a algún bien asegurado, el cual tenga un valor especial en virtud de pertenecer a algún par o juego, ninguna indemnización será mayor al valor asegurado del par o juego,



indemnizándose de manera proporcional sobre el valor total del par o juego.

**Medidas de Salvaguarda o Recuperación.** Al ocurrir un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, *el asegurado*, tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la compañía aseguradora y se atenderá a las que ella le indique.

Los gastos que se efectúen con motivo de disminuir los daños o la pérdida quedarán a cargo de la compañía aseguradora, sin aplicación de deducible, hasta el monto que se reclame, vía reembolso sin exceder la suma asegurada.

**Pérdida Parcial.** Se considerará como pérdida parcial aquella en la que la "SECVER" al evaluar los gastos de restauración, de materiales y de mano de obra, y no sobrepasen el 60% de la suma asegurada, o bien aquel Porcentaje que la "SECVER" estime para cada uno de los bienes y se determine del valor asegurado para el bien afectado, que no será menor al 50% de la suma asegurada o del valor de reposición para determinar si se trata de pérdida parcial o de pérdida total, lo que mejor convenga a los intereses del asegurado.

En pérdidas parciales, la indemnización también será a valor de consolidación, reestructuración, reconstrucción y restauración de la obra de arte que resulte dañada, incluyendo el proyecto ejecutivo, así como el traslado, estadía, alimentación y demás gastos de los peritos en la materia, que haya que enviar al lugar en donde se presentó el siniestro, más gastos para reducir la pérdida.

En el caso de daño parcial debido a alguno de los riesgos asegurados por la póliza, la cuantía de la pérdida será de los costos de restauración.

**Restauración, Materiales y Mano de Obra.** El costo de restauración, incluyendo el costo de flete ordinario (traslado al taller para su restauración y de regreso al lugar de origen) impuestos y gastos aduanales si los hubiere, será pagado por la compañía de seguros sin exceder la suma asegurada del bien.



Los gastos de cualquier restauración provisional serán a cargo de la "SECVER" a menos que estos constituyan parte de los gastos de la restauración definitiva y sean autorizados por escrito por la compañía de seguros.

**Autorización para consolidar y/o reestructurar y/o reconstruir y/o restaurar y/o reparar y/o reponer.** La Compañía de Seguros concede autorización plena a la "SECVER" para que con el simple acuse de recibo (vía fax o mail), a la Compañía de Seguros del aviso de siniestro, de la "SECVER", pueda proceder de inmediato a la reparación del bien dañado, independientemente del derecho que tiene la Compañía de Seguros de revisar y efectuar el ajuste final correspondiente.

**Pérdida Total.** Se considerará pérdida total cuando:

- El costo de restauración de un bien asegurado sea mayor al 60% del valor asegurado.
- En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados.
- Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado y el salvamento o los restos del bien indemnizado quedarán en poder de la "SECVER".
- Ya sea por pérdida parcial o total, la indemnización que la Compañía de Seguros pagará al asegurado no excederá la suma asegurada para cada uno de los bienes.

En las Pérdidas totales también, la indemnización será a valor de reposición, al tratarse de obras de arte, la "Secretaría de Cultura de Veracruz" recibirá la indemnización y buscará adquirir alguna otra (que actualmente se encuentre en propiedad o posesión de coleccionistas privados o gobiernos e incluso de otras Naciones). Y en caso de que la "SECVER" le convenga, la Compañía de Seguros pagará la indemnización en especie.

**No Subrogación de Derechos entre subsidiarias.** Las Filiales se consideran prestadores de servicios, por lo que una vez pagada la indemnización correspondiente, la "SECVER" no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la responsable



del daño haya sido una filial del afectado (Se considerarán filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

**Interés moratorio.** En caso de que la aseguradora, no obstante, haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiarios o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro durante el lapso de demora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

**Salvamento.** El asegurado tendrá derecho en primera instancia a adquirir los bienes que la compañía le haya indemnizado por una pérdida total. Queda convenido que la Compañía de Seguros notificará al asegurado su derecho de recompra de los bienes dañados y/o recuperados y el asegurado contará con 60 días a partir de dicha notificación, para ejercer este derecho.

**Peritaje.** En caso de desacuerdo entre la "SECVER" y la Compañía de Seguros, sobre la valuación del daño, ambas partes podrán nombrar un perito para su determinación. Si el asegurado o la compañía se negaran a nombrar su perito, la valuación deberá practicarse por perito designado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o, por la autoridad judicial a petición de cualquiera de las partes.

La realización del peritaje a que se refiere esta cláusula significará que la compañía acepte el monto de la reclamación, y con ello se determinará el monto de la pérdida que la compañía estuviere obligada a resarcir, quedando el asegurado y la compañía de acuerdo en no ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

**Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima adicional.** Se establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una





vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro por dicho ajuste.

Independientemente de la naturaleza o costo de los daños, las obras de arte permanecerán en poder de la persona o personas a quien pertenezca dicha propiedad.

**La colección Diego Rivera es considerada como Patrimonio Artístico de la Nación;** por lo que, en caso de siniestro, ninguna de las piezas puede ser dada como salvamento.

La presente cobertura únicamente podrá cancelarse expresamente por solicitud de la "SECVER", o por falta de pago por parte del asegurado, o en su caso, derivado de alguna resolución judicial o administrativa.

**Prelación de condiciones.** Queda convenido, que esta póliza debe amparar las coberturas y límites de responsabilidad establecidos en el texto de esta especificación; como condiciones particulares y especiales, por lo tanto, deben tener prelación sobre las condiciones generales de la póliza y/o endosos de riesgos adicionales, en todo cuanto pudieran ser diferentes o contrarias.

**No adhesión.** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía de Seguros, por lo que este es un contrato de No Adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Beneficiario Preferente.** En el caso de las colecciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y Universidad Veracruzana; Alberto Contreras y Teodoro Cano; y/o cualquier otro coleccionista o dueño, la aseguradora expedirá endoso preferencial a nombre de cada una de las instituciones o coleccionistas antes mencionadas o a cualquier otro coleccionista de acuerdo a los bienes prestados a la "SECVER" o bajo su responsabilidad, custodia y/o control.

Bono por no siniestralidad del 10% sobre las primas netas pagadas; a ser otorgado al final de la vigencia sujeto a no siniestros conocidos y/o no



reportados durante el período de cobertura y a que la renovación de la cuenta se lleve a cabo a través de los mismos conductos. ESTA BONIFICACIÓN QUEDA SIN EFECTO EN CASOS DE CANCELACIÓN ANTICIPADA O PERIODO INCOMPLETO DE LA POLIZA O SI FUERA REPORTADO POSTERIORMENTE ALGUN SINIESTRO PARA LA VIGENCIA QUE GENERÓ LA DEVOLUCIÓN, EN TAL SITUACIÓN EL BONO SERÁ RETIRADO.

**Parte de las obras pertenecen conjuntamente a la Universidad Veracruzana y están en resguardo y cuidado permanente.**

**GARANTÍAS EXPRESAS:**

Las instalaciones de la "SECVVER", se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

No existe una agravación del riesgo, que ponga en peligro el cuidado de las obras.

Las Medidas de Seguridad se Encuentran en Funcionamiento Permanente:

Todas medidas de seguridad declaradas están vigentes, No existe ningún tipo de descuido con respecto al acervo artístico o las medidas de seguridad operantes en los recintos donde se localizan.

- Vigilancia privada (24 hrs.) contratada con empresas particulares para las ubicaciones donde se requiera.
- Extintores en todas las ubicaciones,
- Hidrantes en las áreas diseñadas para tal fin.
- Alarmas sonoras contra robo donde se requiera.

**SUJECIONES:**

**No deterioro de la siniestralidad reportada en el presente; ni cambios materiales en el riesgo a la fecha de inicio de vigencia, de lo contrario estos términos pueden ser modificados o incluso retirados.**

**EXCLUSIONES:**

En adición a las exclusiones descritas en la póliza original, aplicables cuando no se opongan a los riesgos cubiertos en el presente; se acuerda que las siguientes exclusiones también serán aplicables:



- Daños o deterioro causados por mantenimiento, restauración, conservación o limpieza hecha a una obra de arte por personal profesional o conservadores.
- Pérdidas o daños de los bienes amparados que hayan sido dejados en vehículos sin custodia.
- Sabotaje y terrorismo en estadía.
- Infidelidad de Directivos y funcionarios (D&O).

**PRIMA:** **MXN 1,043,676.36 prima total**

**INFORMACIÓN  
ADICIONAL:**

**Construcción:**  
Sólida en las ubicaciones cubiertas

**Giro:**  
Preservar y difundir a nivel estatal, nacional e internacional, el patrimonio cultural tangible e intangible y promover el intercambio y la circulación de los productos culturales, de conocimiento, reconocimiento y enriquecimiento de la cultura de Veracruz.

**Siniestralidad:**

**24/06/2023 – 24/06/2024**  
MXN 19,146.00 (100%)  
2 Siniestros / Daño a obras.

**24/06/2022 – 24/06/2023**  
MXN 74,624.00 (100%)  
2 Siniestros / Daño a obras.

**15/09/2021 – 24/06/2022**  
Nula

**15/09/2020 – 15/07/2021**  
MXN 23,500. – (100%)



1 siniestro / Daño a obras.

15/07/2019 – 15/09/2020

MXN 32,023. – (100%)

3 siniestros / Daño a obras.

Sin siniestros conocidos y/o no reportados durante los últimos 5 años con respecto al riesgo de Infidelidad.

Medidas de Seguridad:

**GARANTÍA de que como mínimo Las medidas de seguridad señaladas a continuación se encuentran en funcionamiento permanente.**

- Vigilancia privada (24 hrs.) contratada con empresas particulares para las ubicaciones donde se requiera.
- Extintores en todas las ubicaciones,
- Hidrantes en las áreas diseñadas para tal fin.
- Alarmas sonoras contra robo donde se requiera.

**Garantía de que Transportación y empaque de las obras de arte sea realizado cumpliendo con los estándares internacionales de los museos, realizados por personal especializado.**

**Condición de empaque.** Todos los bienes asegurados deberán ser empacados de tal forma que resistan los riesgos normales a los que estarán expuestos asociados con la transportación que se llevará a cabo.

**Observaciones:**

**Tipo de cambio usado para las obras cuyo valor está en dólares.**

**MXN 20.00 POR USD 1.00 – Como cuadro adjunto.**



**DESCRIPCION DE LA COLECCIÓN Y VALOR**

t.d.c. MXN 20.00  
per USD 1.00

		USD	MXN
A	Colección Alberto Fuster "INBA" (11 obras)	\$430,000.00	\$8,600,000.00
B	Colección Universidad Veracruzana (112 obras)	\$1,516,595.76	\$30,331,915.20
C	Colección Diego Rivera (37 obras)	\$15,585,430.00	\$311,708,600.00
D	Colección de Secretaría de Cultura de Veracruz (2,163 obras y 5,297 negativos)	\$ 10,885,838.79	\$217,716,775.80
E	Colección de Secretaría de Cultura de Veracruz -Libros del Acervo Histórico (353 libros)	\$37,643.54	\$752,870.80
F	Colección Alberto Contreras (76)	\$38,000.00	\$760,000.00
G	Colección Teodoro Cano (15) <i>Obras de arte propiedad de Yolanda Assaleih Novela</i>	\$238,190.95	\$4,763,819.00
		<b>\$28,731,699.04</b>	<b>\$574,633,980.80</b>

En el caso de los apartados A, B, F y G corresponden a obra de terceros en comodato y resguardo con e la SECVER, se requiere que la aseguradora expida un endoso preferencial a nombre de cada una de las instituciones antes mencionadas en donde se encuentre desglosada cada una de las obras aseguradas.

Valores:

Los montos arriba descritos de acuerdo con la valuación realizada por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble que pertenece al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBAL) y / o la compañía Avalúos Internacionales S.A.

En el caso de las Colecciones de Alberto Contreras y Teodoro Cano F) & G) según avalúo aportado por el propietario.



Cualquier ubicación donde el asegurado tenga algún interés asegurable; de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las siguientes:

1. **Museo de Arte del Estado de Veracruz.** Av. Oriente 4 No. 1262, entre Sur 23 y 25, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz
2. **Centro Cultural Atarazanas.** C. Julio S. Montero s/n, Esq. Esteban Morales Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
3. **Centro Cultural Casa Principal.** C. Mario Molina No. 315, entre 5 de Mayo e Independencia Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
4. **Fototeca de la Ciudad de Veracruz.** Portal de Miranda No. 9, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
5. **Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa.** C. Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
6. **Centro Cultural Ex convento Betlehemita**  
Av. Francisco Canal No. 508 entre calles Ignacio Zaragoza y Valentin Farías,  
Centro; CP 91700, Veracruz, Veracruz.
7. **Jardín de las Esculturas de Xalapa:** Av. Rafael Murillo Vidal s/n, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, Xalapa, Veracruz
8. **Pinacoteca Diego Rivera:** C. J.J. Herrera No. 5, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
9. **Recinto Sede de la SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ.** Av. Canal s/n, Esq. Zaragoza, Centro Histórico, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz; Subdirección de Artes y Patrimonio.
10. **Ágora de la Ciudad:** Bajos del Parque Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
11. **Centro Cultural del Sotavento.** C. Miguel Z. Cházaro No. 57, Col. Centro, C.P. 95460, Tlacotalpan, Veracruz.
12. **Museo Teodoro Cano.** Calle Rodolfo Curti, No. 101, Barrio del Naranja, C.P. 93400, Papantla, Veracruz.
13. **Centro Cultural Coatepec.** C. Jiménez del Campillo No. 4, Col. Centro, C.P. 91500 Coatepec, Ver.
14. **Casa Museo Guillermo Landa.** Av. 1 No. 333 Col. Centro, C.P. 94100, Huatusco de Chicuellar, Ver.

En adición a las ubicaciones señaladas en las bases de la licitación, arriba indicadas; quedan amparadas ubicaciones a las que la "SECV" haya prestado obra, para ser colocada en diferentes oficinas del Gobierno del Estado de Veracruz.



Se cubren otras sedes o ubicaciones, que, para efectos de difusión cultural, sean designadas por la "SECVVER" coordinado con alguna dependencia del Gobierno del Estado de Veracruz. Estas ubicaciones, pueden ser dentro del Estado de Veracruz o en la República Mexicana.

**RE)INSURERS SEVERAL LIABILITY CLAUSE**

Re)Insurer's Liability Several Not Joint

The liability of a (re)insurer under this contract is several and not joint with other (re)insurers party to this contract. A (re)insurer is liable only for the proportion of liability it has underwritten. A (re)insurer is not jointly liable for the proportion of liability underwritten by any other (re)insurer. Nor is a (re)insurer otherwise responsible for any liability of any other (re)insurer that may underwrite this contract.

The proportion of liability under this contract underwritten by a (re)insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together) is shown next to its stamp. This is subject always to the provision concerning "signing" below.

In the case of a Lloyd's syndicate, each member of the syndicate (rather than the syndicate itself) is a (re)insurer. Each member underwrites a proportion of the total shown for the syndicate (that total itself being the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together). The liability of each member of the syndicate is several and not joint with other members. A member is liable only for that member's proportion. A member is not jointly liable for any other member's proportion. Nor is any member otherwise responsible for any liability of any other (re)insurer that may underwrite this contract. The business address of each member is Lloyd's, One Lime Street, London EC3M 7HA. The identity of each member of a Lloyd's syndicate and their respective proportion may be obtained by writing to Market Services, Lloyd's, at the above address.

**PROPORTION OF LIABILITY**

Unless there is "signing" (see below), the proportion of liability under this contract underwritten by each (re)insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together) is shown next to its stamp and is referred to as its "written line".

Where this contract permits, written lines, or certain written lines, may be adjusted ("signed"). In that case a schedule is to be appended to this contract to show the definitive proportion of liability under this contract underwritten by each (re)insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together). A definitive proportion (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of a Lloyd's syndicate taken together) is referred to as a "signed line". The signed lines shown in the schedule will prevail over the written lines unless a proven error in calculation has occurred.

Although reference is made at various points in this clause to "this contract" in the singular, where the circumstances so require this should be read as a reference to contracts in the plural.



LMA 3333

-----Traducción libre al español -----

### RESPONSABILIDAD DE (RE)ASEGURADORES NO COMPARTIDA

La responsabilidad del (re)asegurador bajo este contrato será única y no compartida con otro grupo de (re)aseguradores en este contrato. El (re)asegurador es responsable solo de la proporción de responsabilidad en la que haya suscrito. Un (re)asegurador no es responsable por la parte de responsabilidad que se haya suscrito bajo cualquier otro (re)asegurador. Ni tampoco será algún otro (re)asegurador responsable de cualquier responsabilidad del (re)asegurador que pueda suscribir este contrato.

La proporción de responsabilidad bajo este contrato suscrito por un (re)asegurador (o, en el caso del sindicato de Lloyd's el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato que hayan sido considerados) es mostrada junto a su firma. Esto estará sujeto siempre a la disposición referente "firma" abajo.

En el caso de un sindicato de Lloyd's, cada miembro de éste (más que el mismo sindicato) es un (re)asegurador. Cada miembro ha suscrito una proporción del total demostrado para el sindicato (el total mismo será el total en base a las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato considerados) La responsabilidad de cada miembro del sindicato es única y no compartida con otros miembros. Un miembro es responsable solamente de la proporción en la que está participando. Un miembro no está apegado a la responsabilidad de cualquier proporción de otros miembros. Tampoco es cualquier miembro dicho de otra manera responsable de cualquier responsabilidad de cualquier otro (re)asegurador que pueda suscribir este contrato. La ubicación de negocios de cada miembro es de Lloyd's y está ubicada en One Lime Street, London EC3M 7HA, la identificación de cada miembro de un sindicato de Lloyd's y sus respectivas proporciones deberán ser obtenidas por escrito de los Servicios de Mercado, Lloyd's, y que correspondan a la dirección antes mencionada.

#### Proporción de Responsabilidad

A no ser que éste sea firmado (observar muestra), la proporción de responsabilidad bajo este contrato suscrito por cada (re)asegurador (o, en el caso de un Sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros considerados por el sindicato) estará mostrando los sellos y la "línea suscrita" en la que se encuentran participando.

En tanto este contrato permita, suscribir líneas, o ciertas líneas suscritas, pueden ser reguladas ("firmadas"). En ese caso el programa será añadido a este contrato para mostrar la proporción definida de responsabilidad bajo este contrato suscrito por cada (re)asegurador (o en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato considerados). Una proporción definida (o, en caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato de





Lloyd's considerados) se hace referencia como una "línea Firmada". Las Líneas Firmadas mostraran en el programa que podrán prevalecer por encima de las líneas suscritas a menos que un error prevalezca en el cálculo que se haya tenido.

Aunque la referencia se haya señalado como varios puntos en esta cláusula para "este contrato" en lo individual, donde las circunstancias lo requieran, deberá ser leído como una referencia para Contratos en plural.

**LMA 3333**

**WAR AND CIVIL WAR EXCLUSION CLUSE**

*(Approved by Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)*

Notwithstanding anything to the contrary contained herein this policy does not cover loss or damage directly or indirectly occasioned by happening through or in consequence of war, invasion, acts of Foreign enemies, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, military or usurped power or confiscation or nationalization or requisition or destruction of or damage to property by or under the order of any government or public or local authority.

**1/1/38**  
**NMA 464**

-----Traducción libre al español-----

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL**

*(Approved by Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)*

No obstante cualquier cosa contraria a lo contenido aquí, esta póliza no cubre la pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, un suceso a través o en consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (mientras la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, fuerzas armadas o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a propiedad por o bajo el orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

**1/1/38**  
**NMA 464**



**RADIOACTIVE CONTAMINATION AND EXPLOSIVE NUCLEAR ASSEMBLIES EXCLUSION CLAUSE**

*(Approved by Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)*

This Policy does not cover

- (a) loss or destruction of or damage to any property whatsoever or any loss or expense whatsoever resulting or arising there-from or any consequential loss
- (b) any legal liability of whatsoever nature

directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

- (i) ionizing radiations or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel
- (ii) the radioactive, toxic, explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof.

**4/4/68**  
**NMA1622**

-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ENSAMBLADO NUCLEAR O SIMILAR A LA CLÁUSULA**

*(Aprobado por la Asociación de Suscriptores de Non- Marine de Lloyd's)*

Esta póliza no cubre:

- a) pérdida o destrucción o cualquier daño causado a la propiedad o cualquier pérdida o gasto resultado de cualquier pérdida consecucional.
- b) Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

directa o indirectamente ocasionado por, contribuido por, o a consecuencia de:

- (i) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de un desperdicio nuclear.
- (ii) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otra manera, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear u otro ensamble nuclear o cualquier componente del mismo.



4/4/68  
NMA1622

**CLAIMS CO-OPERATION CLAUSE**

Notwithstanding anything contained in the Reinsurance Agreement and/or the Policy wording to the contrary, it is a condition precedent to any liability under this Policy that:

- (a) The Reinsured shall, upon knowledge of any circumstances which may give rise to a claim against them, advise the Reinsurers immediately and in any event no later than **30 days**;
- (b) The Reinsured shall co-operate with Reinsurers and/or their Appointed Representatives subscribing to this Policy in the investigation and assessment of any loss and/or circumstances giving rise to a loss;
- (c) No settlement and/or compromise shall be made and no liability admitted without the prior approval of Reinsurers.

**SCOR (U.K.) Clause 012 4/83**

-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE COOPERACIÓN DE SINIESTROS**

A pesar de todo lo contenido en el texto de la póliza, es una condición precedente a cada responsabilidad bajo el presente Reaseguro que:

- a) El Reasegurado deberá bajo conocimiento de cualquier circunstancia que pueda ocasionar una reclamación contra ellos, avisar al Reasegurador dentro de los siguientes **30 días** de que tenga conocimiento del aviso del siniestro.
- b) El Reasegurado deberá cooperar con los Reaseguradores y/o con sus Representantes nombrados para la suscripción de esta póliza en la investigación y ajuste de cualquier siniestro y/o circunstancia que diera origen a alguna reclamación.
- c) No se hará ningún pago y/o compromiso de pago ni deberá admitirse ninguna responsabilidad sin la aprobación previa de los Reaseguradores.

**SCOR (U.K.) Clause 012 4/83**



**TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT (Reinsurance)**

Notwithstanding any provision to the contrary within this reinsurance or any endorsement thereto it is agreed that this reinsurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any act of terrorism regardless of any other cause or event contributing or in any other sequence to the loss.

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organization(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to any act of terrorism.

If the Reinsurers allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this reinsurance the burden of proving the contrary shall be upon the Reassured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

**NMA 2921**  
**08/10/2001**

Three handwritten signatures in black ink are located in the lower right quadrant of the page. The signatures are stylized and cursive, with varying lengths and orientations.



-----Traducción libre al español -----

**ENDOSO EXCLUSION DE TERRORISMO (Reaseguro)**

No obstante cualquier estipulación en contrario dentro de este reaseguro, o cualquier endoso aquí anexo, se acuerda que este reaseguro excluye pérdida, daños, costos o gastos cualquiera que sea su naturaleza directa o indirectamente causada por, derivada de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente que cualquier otra causa o evento contribuyan en cualquier otra serie de pérdidas.

Para los propósitos de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de esto, de cualquier persona o grupo (s) de personas , ya sea que actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización ( nes ) o gobierno ( nos ) con fines políticos, religiosos , ideológicos o propósitos similares, con la intención de influenciar cualquier gobierno y/o poner a la población o cualquier parte de la población en temor .

Este endoso también excluye pérdida daños, costos o gastos cualquiera que sea su naturaleza directa o indirectamente causada por, resultado de o en conexión con cualquiera que este controlando, previniendo, reprimiendo o de cualquier otra manera relacionado con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño o costo no está cubierto en este reaseguro, la carga para probar lo contrario deberá de recaer en el Reasegurado.

En el caso que cualquier parte de este endoso se encuentre invalido o no vigente, el resto deberá de permanecer vigente y valido.

**NMA 2921**  
**08/10/2001**



**INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE**

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

- 1.1 ionizing radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel
- 1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof
- 1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter
- 1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes
- 1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

CL 370



-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS Y BIOLÓGICAS.**

Esta cláusula es de suma importancia y deberá hacerse caso omiso de cualquier estipulación en la presente póliza que sea incongruente con ella:

1. Este seguro, bajo ninguna circunstancia cubre pérdida, daño, responsabilidad, gasto indirecto o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de:
  - 1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, desperdicio nuclear o de la combustión de un inflamable nuclear.
  - 1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de esta índole, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o cualquier componente del mismo.
  - 1.3 Cualquier arma o mecanismo de este tipo que emplea fisión y/o fusión atómica o nuclear, cualquier reacción similar, fuerza o material radioactivo.
  - 1.4 Las propiedades contaminantes de cualquier material radioactivo, explosivo, tóxico y flamable. La Exclusión de esta cláusula no se extiende a otros isótopos radioactivos, más que a combustibles nucleares, cuando estos isótopos han sido preparados, llevados, guardados o utilizados con propósitos aables como comerciales, médicos, científicos u otros propósitos de la misma índole
  - 1.5 Cualquier arma electromagnética, química, biológica o bioquímica.

CL 370



**LIMITED CYBER COVERAGE CLAUSE**

**(Targeted Cyber Attack Write-Back)**

- 1 Subject to paragraphs 3, 4 and 6 below, in no case shall this insurance cover loss, damage, liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.
- 2 Subject always to all the terms and conditions of the policy to which this clause attaches, this insurance covers physical loss or physical damage to the property insured caused by or contributed to by or arising from the use or operation of any computer, computer system, computer software programme, computer process or any other electronic system, if such use or operation is not as a means for inflicting harm.
- 3 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, paragraph 1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any tangible weapon or missile.
- 4 It is understood and agreed that paragraph 1 shall not apply to an otherwise covered physical loss of or physical damage to the property insured caused by a Targeted Cyber Attack. The burden of proving cover under this write-back shall be on the Insured.
- 5 For the purpose of paragraph 4, Targeted Cyber Attack means the use or operation, as a means of inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system where the motive is to inflict harm solely on (or upon) the Insured or the Insured's property.
- 6 Property insured by this policy does not include electronic data, unless and to the extent that this is expressly stated otherwise elsewhere in this policy.

JS2019-006

22 November 2019





-----Traducción libre al español -----

### CLÁUSULA DE COBERTURA CIBERNÉTICA LIMITADA

#### (Reescritura de Ataques Cibernéticos Específicos)

- 1) Sujeto a los párrafos 3, 4 y 6 señalados a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por el uso o la operación, o como resultado del uso u operación, como un medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
- 2) Sujeto siempre a todos los términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, este seguro cubre pérdidas físicas o daños físicos a la propiedad asegurada causados o contribuidos por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, computadora programa de software, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.
- 3) Cuando esta cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de la misma, o cualquier acto hostil por o contra el poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, párrafo 1) no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma tangible o misil.
- 4) Se entiende y acuerda que el párrafo 1) no se aplicará a una pérdida física o daño físico cubierto de otra manera a la propiedad asegurada causada por un ataque cibernético dirigido. La carga de la cobertura de prueba bajo esta revalorización recaerá en el Asegurado.
- 5) Para los efectos del párrafo 4), Ataque cibernético dirigido significa el uso u operación, como medio de infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico donde el motivo sea infligir daño únicamente a (o sobre) el Asegurado o la propiedad del Asegurado.
- 6) Los bienes asegurados por esta póliza no incluyen datos electrónicos, a menos que y en la medida en que se indique expresamente lo contrario en otra parte de esta póliza.

JS2019-006  
22 Noviembre 2019



**TERMINATION OF TRANSIT CLAUSE (TERRORISM) 2009**

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith.

1 Notwithstanding any provision to the contrary contained in the contract of insurance or the Clauses referred to therein, it is agreed that in so far as the contract of insurance covers loss of or damage to the subject-matter insured caused by

any act of terrorism being an act of any person acting on behalf of, or in connection with, any organisation which carries out activities directed towards the overthrowing or influencing, by force or violence, of any government whether or not legally constituted or

any person acting from a political, ideological or religious motive,

such cover is conditional upon the subject-matter insured being in the ordinary course of transit and, in any event, SHALL TERMINATE:

either

1.1 as per the transit clauses contained within the contract of insurance,

or

1.2 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at the final warehouse or place of storage at the destination named in the contract of insurance,

1.3 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at any other warehouse or place of storage, whether prior to or at the destination named in the contract of insurance, which the Assured or their employees elect to use either for storage other than in the ordinary course of transit or for allocation or distribution, or

1.4 when the Assured or their employees elect to use any carrying vehicle or other conveyance or any container for storage other than in the ordinary course of transit,

or

1.5 in respect of marine transits, on the expiry of 60 days after completion of discharge outside of the subject-matter insured from the oversea vessel at the final port of discharge,

1.6 in respect of air transits, on the expiry of 30 days after unloading the subject-matter insured from the aircraft at the final place of discharge,

whichever shall first occur.



- 2 If the contract of insurance or the Clauses referred to therein specifically provide cover for inland or other further transits following on from storage, or termination as provided for above, cover will re-attach, and continues during the ordinary course of that transit terminating again in accordance with clause 1.

01/01/2009  
JC2009/056

-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO) 2009**

Esta cláusula debe ser predominante y anulará cualquier inconsistencia contenida en este seguro.

- 1 No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el contrato de seguro o de las cláusulas contempladas en el mismo, se acuerda que en la medida en que el contrato de seguro cubre la pérdida de o daños al objeto asegurado causados por

cualquier acto de terrorismo siendo un acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas al derrocamiento o influir, por la fuerza o la violencia, de cualquier gobierno esté o no legalmente constituido o

cualquier persona que actúe por motivos políticos, ideológicos o religiosos,

- dicha cobertura está condicionada al objeto asegurado estar en el curso ordinario de tránsito y, en cualquier caso, SE DARÁ POR TERMINADO:

ya sea

- 1.1 de acuerdo con las cláusulas de tránsito contempladas en el contrato de seguro,  
o
- 1.2 en la finalización de la descarga del vehículo de transporte o en otro medio de transporte o en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino estipulado en el contrato de seguro,
- 1.3 en la finalización de la descarga del vehículo de transporte o en otro medio de transporte o en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino estipulado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados opten por emplear para el almacenamiento otro que en el curso ordinario de tránsito o para la asignación o distribución,  
o
- 1.4 cuando el Asegurado o sus empleados elijan usar cualquier vehículo que transporte u otro transporte o cualquier contenedor de almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito,  
o



- 1.5 respecto de los tránsitos marítimos, al vencimiento de 60 días después de finalizar la descarga del objeto asegurado del buque transoceánico en el puerto final de descarga,
- 1.6 con respecto de los tránsitos aéreos, al término de 30 días después de la descarga del objeto asegurado de la aeronave en el lugar final de descarga, lo que ocurra primero.
- 2 Si el contrato de seguro o de las cláusulas mencionadas en él específicamente proporcionan cobertura tierra adentro u otros tránsitos adicionales que impliquen más que almacenaje, o la terminación de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, la cobertura se re-adscribirá y continuará durante el curso ordinario de ese tránsito finalizando nuevamente en concordancia con la cláusula 1.

01/01/2009  
JC2009 / 056

#### PREMIUM PAYMENT CLAUSE

Notwithstanding any provision to the contrary within this contract or any endorsement hereto, in respect of non payment of premium only the following clause will apply.

The (Re) Insured undertakes that premium will be paid in full to (Re) Insurers within 90 days of inception of this contract (or, in respect of installment premiums, when due).

If the premium due under this contract has not been so paid to (Re) Insurers by the 90<sup>th</sup> day from the inception of this contract (and, in respect of installment premiums, by the date they are due) (Re)Insurers shall have the right to cancel this contract by notifying the (Re)Insured via the broker in writing. In the event of cancellation, premium is due to (Re)Insurers on a pro rata basis for the period that (Re)Insurers are on risk but the full contract premium shall be payable to (Re)Insurers in the event of a loss or occurrence prior to the date of termination which gives rise to a valid claim under this contract.

It is agreed that (Re) Insurers shall give not less than thirty (30) days prior notice of cancellation to the (Re) Insured via the broker. If premium due is paid in full to (Re) Insurers before the notice period expires, notice of cancellation shall automatically be revoked. If not, the contract shall automatically terminate at the end of the notice period.

If any provision of this clause is found by any court or administrative body of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, such invalidity or unenforceability will not affect the other provisions of this clause which will remain in full force and effect.

30/09/08  
LSW3001



-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA.**

No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este contrato o en cualquier endoso al mismo, con respecto a la falta de pago de la prima, será aplicable únicamente la siguiente cláusula.

El (Re) asegurado acuerda que la prima será pagada totalmente a los (Re) aseguradores dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia de este contrato (o, con respecto a las primas en pagos fraccionados, cuando éstos sean exigibles).

En caso de que la prima exigible bajo este contrato no hubiere sido pagada a los (Re) aseguradores dentro del día 90 (1) a partir de la fecha de inicio de vigencia de este contrato (y, con respecto a las primas en pagos fraccionados, para la fecha en que sean exigibles), los (Re) aseguradores tendrán el derecho de cancelar este contrato mediante la notificación hecha por escrito al (Re)asegurado a través del corredor. En caso de cancelación, la prima será debida a los (Re) aseguradores sobre una base a pro-rata por el período durante el cual los (Re) aseguradores hayan estado en riesgo, pero será pagadera la prima total del contrato a favor de los (Re) aseguradores, en caso de una pérdida u ocurrencia anterior a la fecha de terminación que dé lugar a una reclamación válida bajo este contrato.

Se acuerda que los (Re) aseguradores deberán notificar la cancelación al (Re) asegurado a través del corredor con cuando menos 30 días de anticipación. En caso de que la prima exigible sea totalmente pagada a los (Re) aseguradores antes de la expiración del período de la notificación, la notificación de cancelación será automáticamente revocada. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del período de la notificación.

En caso de que alguna disposición de esta cláusula sea encontrada inválida o inejecutable por una corte u organismo administrativo con jurisdicción y competencia, dicha invalidez o inejecutabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, las cuales permanecerán vigentes y surtiendo plenos efectos.

30/09/08

LSW3001



**SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE**

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of any benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

JC2010/014  
11 August 2010

-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES**

El reasegurador no proveerá cobertura y no estará obligado a pagar ningún siniestro ni a proveer ningún beneficio por el presente contrato si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho Siniestro o la provisión de dicho beneficio violara cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o tratados o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de Norteamérica.

JC2010/014  
11 Agosto 2010

**MEXICAN JURISDICTION CLAUSE**

It is hereby agreed that this reinsurance shall be governed by the law of the United States of México whose Courts shall have exclusive jurisdiction in any dispute arising hereunder.

LSW 1227

-----Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN MEXICANA**

Se acuerda que este reaseguro deberá ser regido por la ley de los Estados Unidos Mexicanos cuyas Cortes tendrán jurisdicción exclusiva en cualquier disputa surgida.

LSW 1227



**ONUS OF PROOF CLAUSE (VALUATION)**

In any claim and / or any action, suit or proceeding to enforce a claim for loss hereunder, the burden of proof shall lay with the Assured to adequately show, to Underwriters' satisfaction, that the individual values given in respect of the interest insured hereunder accurately represent no more than their current fair market value at date of loss.

----- Traducción libre al español -----

**CLÁUSULA SOBRE LA CARGA DE LA PRUEBA (VALORACIÓN)**

En cualquier reclamación y/o cualquier acción, demanda o procedimiento para hacer cumplir una reclamación por pérdida en virtud del presente, la carga de la prueba recaerá en el Asegurado para demostrar adecuadamente, a satisfacción de los reaseguradores, que los valores individuales dados con respecto al interés asegurado en virtud del presente no representan un valor mayor que el que razonablemente tenga como valor de mercado al momento del siniestro.

**COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT**

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance, this insurance does not insure any loss, damage, liability, claim, cost or expense of whatsoever nature caused by, contributed to by, resulting from, arising out of, or in connection with a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.
2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test:
  - 2.1. for a Communicable Disease, or
  - 2.2. any property insured hereunder that is affected by such Communicable Disease.
3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:
  - 3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the second and third items of the list.

Two smaller handwritten signatures in black ink, located at the bottom right of the page, below the main list of conditions.



- 3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes, but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms.
4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion and other coverage grant(s).

All other terms, conditions and exclusions of the policy remain the same.

JS2020-011  
23 June 2020

-----Traducción libre al español-----

#### ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, **este seguro no asegura** ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.
2. Para los efectos de este endoso, la pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba:
  - 2.1. para una enfermedad transmisible, o
  - 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que esté afectada por dicha enfermedad contagiosa.
3. Tal como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
  - 3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
  - 3.2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.





4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otra(s) coberturas otorgadas.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.

JS2020-011  
23 de junio de 2020

**Traducción Libre**

Traducciones informativas al español de cortesía, tomadas de su original en el idioma inglés, Ante cualquier controversia prevalecerá el texto en su versión original.

20 DE JUNIO 2024

SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ SECVER  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza Colonia, Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver

Referencia: costo estimado de seguro de Daños

Estimados señores :

En atención a su invitación de cotización de seguro .

De acuerdo a nuestra política de suscripción nos permitimos presentar un costo estimado del seguro que podemos ofrecer para los bienes que trasladen de un museo a otro.

Para estar en posibilidad de cotizar de manera definitiva el seguro de Daños a los bienes con cobertura de Todo riesgo, a los contenidos de los museos "considerados como obras de arte " denominados ESPACIOS ADSCRITOS en estadía únicamente dentro de los museos , se requiere de la información adelante detallada.

- 1.- Relación completa de las obras y contenidos de los museos con sus respectivos avalúos.
- 2.- Descripción constructiva del edificio ocupado por cada museo, indicando su año de construcción.
- 3.- Indicar condiciones técnicas de seguridad y climatización de salas de exposiciones por cada museo , planos de las salas, sistemas de seguridad y alarmas.
- 4.- Indicar sus sistemas de detección y extinción de incendios, volumétricos, circuito cerrado de tv, vigilancia. condiciones medioambientales (temperatura, humedad relativa, instrumentos de medición medioambiental), accesibilidad, almacenes.
- 5.- Indicar sistemas de control de entradas y salidas a los recintos.
- 6.- Medidas de seguridad contra robo , de preferencia indicando la compañía con la que contratan seguridad y sistemas de alarma conectado a unidad central.
- 7.- Facility report de cada museo .
- 8.- Algún otra información que fundamente que los bienes del museo están protegidos .
- 9.- siniestralidad de los últimos 5 años.

Para el amparo de los bienes en sus traslados se presenta la estimación de costo de traslado a continuación detallada. El presente es un estimado y en las condiciones en que podremos otorgar la cobertura.

ASEGURADO:	SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ Y/O COLECCIONISTAS
RFC	PENDIENTE
DIRECCIÓN FISCAL	FRANCISCO CANAL S/N ESQUINA ZARAGOZA COLONIA, CENTRO, C.P 91700, VERACRUZ, VER
GIRO	INSTITUTO CULTURAL
TIPO DE PÓLIZA:	TRANSPORTES
TIPO MERCANCÍA	TODOS LOS BIENES QUE SE CONOCEN Y CONSTITUYEN COMO OBRAS DE ARTE , TALES COMO: PINTURAS, MURALES, GRABADOS, DIBUJOS (INCLUYENDO SUS MARCOS), PORCELANAS, CERÁMICAS, FOTOGRAFÍAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, VITRALES, LIBROS RAROS, MANUSCRITOS, TAPETES, TAPICERÍAS, ARTESANÍA, ESCULTURAS, OBJETOS DE VALOR HISTÓRICO O MÉRITO ARTÍSTICO Y CUALQUIER OTRO OBJETO CONSIDERADO DE BUENA FE COMO OBRA DE ARTE.
MONEDA:	PESOS

La presente es una estimación y no es válida como cobertura y/o póliza

<p>TIPO DE EMPAQUE Y/O EMBALAJE :</p>	<p>ES CONDICIÓN DE LA PRESENTE, QUE EN CASO DE ASEGURAMIENTO , LA PROPIEDAD ASEGURADA SEA EMBALADA, TRANSPORTADA, DESEMPACADA Y SUPERVISADA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS. QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA CONDICION LA ASEGURADORA SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD.</p>
<p>VIGENCIA:</p>	<p>24 DE JUNIO 2024 AL 24 DE JUNIO 2025 VIGENCIA POR CONFIRMAR EN CASO DE ACEPTACION DE COTIZACION.</p>
<p>ORIGEN</p>	<p>DOMICILIO DE ESPACIOS DEL INSTITUTO QUE REQUIEREN DE LA COBERTURA EN ESTADO DE VERACRUZ EN MENCIÓN SON:</p> <p><u>DOMICILIOS</u></p> <p>MUSEO DE ARTE DEL ESTADO DE VERACRUZ: AV. ORIENTE 4 NO. 1262, ENTRE SUR 23 Y 25, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ</p> <p>TEATRO DEL ESTADO: AV. IGNACIO DE LA LLAVE ESQ. RUBÉN BOUCHEZ S/N, COL. TAMBORREL, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ</p> <p>PINACOTECA DIEGO RIVERA: J.J. HERRERA NO. 5, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ</p> <p>JARDÍN DE LAS ESCULTURAS: AV. MURILLO VIDAL S/N, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 91069, XALAPA, VERACRUZ</p> <p>GALERÍA DE ARTE CONTEMPORÁNEO: XALAPEÑOS ILUSTRES NO. 135, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ</p> <p>EDIFICIO SEDE DEL IVEC: AV. CANAL S/N, ESQ. ZARAGOZA, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>FOTOTECA DE VERACRUZ: CALLEJÓN PORTAL DE MIRANDA NO. 9, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>CENTRO CULTURAL CASA PRINCIPAL: MARIO MOLINA NO. 315, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>CENTRO CULTURAL ATARAZANAS: JULIO S. MONTERO S/N, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>TEATRO DE LA REFORMA: OCAMPO ESQ. 5 DE MAYO, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>CASA MUSEO AGUSTÍN LARA: BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES S/N, FRACC. COSTA VERDE, C.P. 94296, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ</p> <p>ÁGORA DE LA CIUDAD: BAJOS DE PARQUE JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, C.P. 91000 XALAPA, VERACRUZ.</p> <p>CENTRO CULTURAL TEODORO CANO: CALLE RODOLFO CURTI, NO. 101, COL. CENTRO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PAPANTLA, VERACRUZ</p>
<p>DESTINO :</p>	<p>DONDE EL INSTITUTO INDIQUE. Y MEDIANTE LA SOLICITUD PREVIA A LA ASEGURADORA CASO POR CASO.</p>
<p>MEDIO DE CONDUCCIÓN:</p>	<p>TRANSPORTE PROPIO DEL DE LA SECRETARIA DE CULTURA. CONDICION ESPECIAL : CUSTODIOS NECESARIOS PARA CADA EMBARQUE DE LOS BIENES .</p> <p>TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL NO SERA</p>

	ACEPTADO. DEBERA SER SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA TRASLADO DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO.
MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL TRANSPORTE	DEBERAN CONTAR LOS MEDIOS DE TRANSPORTACION CON MEDIDAS DE SEGURIDAD SUFICIENTE TALES COMO : GPS, GUARDIAS , ESCOLTAS ARMADAS. LAS UNIDADES DEBERAN CIRCULAR POR AUTOPISTAS CUANDO ESTAS EXISTAN PARA HACER LLEGAR EL TRANSPORTE A SU DESTINO FINAL DE NO CUMPLIR CON DICHAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LA ASEGURADORA SE DESLINDA DE LA RESPONSABILIDAD.
SUMA ASEGURADA	<b>\$ 574,633,980.80 PESOS MEXICANOS</b> VALOR DE LOS BIENES (APARTADOS "A" a la "G") ADELANTE DETALLADOS . (LA SUMA ASEGURADA SIRVE DE BASE PARA DETERMINAR COSTO ESTIMADO Y NO DEFINITIVO , PARA SEGURO DE TRANSPORTE .  SUBLIMITE MAXIMO POR EMBARQUE \$ 250,000.00 USD, O SU EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO (1 PESO POR DÓLAR ) PARA EMBARQUES MAYORES A ESTE MONTO HABRA UN COBRO DE PRIMA ADICIONAL PACTADO EN EL MOMENTO EN EL QUE NOS HAGAN LLEGAR LA INFORMACION PARA DICHO TRASLADO.  LO ANTERIOR SERA EN CASO DE SER ACEPTADA LA COTIZACION ESTIMADA.

DESGLOSE DE SUMA POR COLECCION Y QUE SIRVE DE BASE PARA DETERMINAR COSTO ESTIMADO Y NO DEFINITIVO , PARA SEGURO DE TRANSPORTE .		
MONEDA PESOS		
A	COLECCIÓN ALBERTO FUSTER "INBA" (11 OBRAS)	\$8,600,000.00
B	COLECCIÓN UNIVERSIDAD VERACRUZANA (112 OBRAS)	\$30,331,915.20
C	COLECCIÓN DIEGO RIVERA (37 OBRAS)	\$311,708,600.00
D	COLECCIÓN DE SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ (2,163 OBRAS Y 5,297 NEGATIVOS)	\$217,716,775.80
E	COLECCIÓN DE SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ -LIBROS DEL ACERVO HISTÓRICO (353 LIBROS)	\$752,870.80
F	COLECCIÓN ALBERTO CONTRERAS (76)	\$760,000.00
G	COLECCIÓN TEODORO CANO (15) OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE YOLANDA ASSALEIH NOVELA	\$4,763,819.00
		<b>TOTAL PESOS MEXICANOS</b> <b>\$574,633,980.80</b>

La presente es una estimación y no es válida como cobertura y/o póliza

COBERTURAS	
a) Riesgos Ordinarios de Transito: · Incendio, rayo y explosión · Caída de aviones · Descarrilamiento del carro o ferrocarril Colisión o volcadura del vehículo · Rotura de puentes incluyendo hundimiento de estos b) Averías particulares: · Robo Total · Mojadura y Oxidación · Rotura, Rajadura · Abolladura, Dobladura	<b>CLAUSULAS ESPECIALES :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BODEGA A BODEGA</li> <li>• ESTADIA EN RESINTOS FISCALES</li> <li>• HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES</li> <li>• MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA</li> </ul>
<b>/PRIMA DE DEPOSITO / COSTO ESTIMADO Y NO DEFINITIVO DEL SEGURO</b> <b>\$ 1,355,191.00 PESOS MEXICANOS</b> <b>(UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100).</b>	
<b>SUJETA A DECLARACION DE EMBARQUES POR MES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A LA CUOTA QUE SE PACTE SEGÚN EL TIPO DE OBRA A TRASLADAR Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	

DEDUCIBLES
<b>ROBO : 25 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL TRASLADO</b> <b>RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO Y DEMAS RIESGOS: 25.00% sobre el valor total del embarque, al momento del siniestro con mínimo de \$10,000.00 USD en toda y cada pérdida.</b>
<b>ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO; Anual</b> <i>El Asegurado presentará a la Compañía, efectuará su declaración de transportes con plazo de anticipación de 72 horas , para la realización del endoso respectivo con respectivo cobro de prima.</i>

### DESGLOSE DE PRIMA ESTIMADA POR COLECCIÓN

PARTIDA UNICA	valor moneda pesos	PRIMA NETA	PRIMA NETA ANTES DE IVA	IVA	PRIMA TOTAL
A COLECCIÓN ALBERTO FUSTER "INBA" (11 OBRAS)	\$8,600,000.00	\$ 17,484.36	\$ 17,484.36	\$ 2,797.50	\$ 20,281.85
B Colección Universidad Veracruzana (112 obras)	\$30,331,915.20	\$ 61,666.75	\$ 61,666.75	\$ 9,866.68	\$ 71,533.43
C Colección Diego Rivera (37 obras)	\$311,708,600.00	\$ 633,723.78	\$ 633,723.78	\$ 101,395.81	\$ 735,119.59
D COLECCIÓN DE SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ (2,163 OBRAS Y 5,297 NEGATIVOS)	\$217,716,775.80	\$ 442,632.31	\$ 442,632.31	\$ 70,821.17	\$ 513,453.48
E COLECCIÓN DE SECRETARÍA DE CULTURA DE VERACRUZ -LIBROS DEL ACERVO HISTÓRICO (353 LIBROS)	\$752,870.80	\$ 1,530.64	\$ 1,530.64	\$ 244.90	\$ 1,775.54
F Colección Alberto Contreras (76)	\$760,000.00	\$ 1,545.13	\$ 1,545.13	\$ 247.22	\$ 1,792.35
G COLECCIÓN TEODORO CANO (15)	\$4,763,819.00	\$ 9,685.15	\$ 9,685.15	\$ 1,549.62	\$ 11,234.78
Obras de arte propiedad de Yolanda Assaleih Novela					
	Prima TOTAL	\$ 1,168,268.12	\$ 1,168,268.12	\$ 186,922.90	\$ 1,355,191.02

**PRIMA TOTAL : (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 02/100).**

**COSTO ESTIMADO / EN CASO DE RESULTAR ACEPTADO ,SE VOLVERA COTIZAR / EL ESTIMADO DE COSTO NO CONTIENE GASTO DE EXPEDICION DE POLIZA.**

La presente es una estimación y no es válida como cobertura y/o póliza

PRINCIPALES EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO LA PÓLIZA AMPARA LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES ASEGURADOS, CONTRA PÉRDIDAS, DAÑOS O GASTOS CAUSADOS POR:

- La violación por el Asegurado o de quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- La apropiación en derecho de la mercancía y/o bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de las mismas.
- Robo, fraude, dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza cometido por el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, beneficiarios, dependientes o cualquier persona que dependa civilmente del Asegurado o quiénes sus intereses representen.
- La naturaleza perecedera inherente a las mercancías y/o bienes, el vicio propio de los mismos y/o combustión espontánea, como son la influencia de la temperatura; la combustión espontánea, merma natural, evaporación; la pérdida natural de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes y/o el desgaste natural de los mismos.
- Pérdida de peso o de volumen por la propia naturaleza de las mercancías y/o bienes y/o desgaste natural de los mismos, derrame normal y mermas imputable a las propias características de dichas mercancías y/o bienes, salvo que se haya contratado la cláusula de Productos a Granel y siempre que se cumpla con los requisitos de la misma.
- Empleo de vehículos no aptos para el transporte de las mercancías y/o bienes asegurados, o que resulten obsoletos, con fallas o defectos latentes y cuyo uso no pudiera ser ignorado por el Asegurado, sus funcionarios, socios, empleados, dependientes, enviados o mandatarios o sus beneficiarios o bien por el transportista permisionario, o empleados de los mismos.
- La demora en la entrega de la mercancía y/o bien, pérdida de mercado o de la venta, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al Asegurado, aun cuando sea causada por un riesgo asegurado.
- Extravío, robo o faltantes o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía y/o bien cuando ya haya terminado la duración del seguro según lo pactado en el contrato.
- Faltantes descubiertos al efectuar inventarios, cualquier desaparición, extravío, robo, faltantes o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía y/o bien, una vez que haya terminado la Vigencia del seguro.
- El abandono o dejación de las mercancías y/o bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses representen, cuando la Compañía no haya dado su autorización por escrito.
- Pérdidas y/o daños causados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Falta de identificación de la mercancía y/o bien, cuando esto impida su diferenciación y recuperación en caso de siniestro.

- Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada en el envase, empaque, o embalaje de las mercancías y/o bienes asegurados, que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para su transporte, cuando esta situación influya directamente en la realización del siniestro.
- La caída o colisión de la carga por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados si se trata de vehículos propios.
- Colisión de la carga (y no del vehículo que la transporta) con objetos que se encuentran fuera del medio de transporte, por sobrepasar la estructura del mismo o su capacidad de carga.
- El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o mercancía y/o bien transportado.
- Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta Póliza.
- Cuando el transportista no cuente con el permiso vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la autoridad Estatal, del Distrito Federal y/o la autoridad equivalente en el extranjero para realizar el transporte.
- Cualquier pérdida o daños a las mercancías y/o bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta, equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimientos, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta Póliza.
- Cuando el Asegurado no celebre con el tercero transportista un contrato por escrito de prestación de servicios (Carta Porte).
- Cuando después de un siniestro por colisión o robo el Asegurado se niegue a realizar ante la autoridad correspondiente la denuncia de hechos, conforme a la cláusula de Disposiciones en Caso de Siniestro.
- Bienes rechazados por el destinatario a consecuencia de devolución.
- Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, a menos que esta cobertura esté amparada como Cobertura Adicional de esta Póliza.
- Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa; así como armas de guerra abandonadas, a menos que esta cobertura esté amparada como Cobertura Adicional de esta Póliza.
- Muestrarios de cualquier índole, aun de mercancías y/o bienes cubiertos por la presente Póliza.
- Los daños y pérdidas ocasionados por vicios ocultos de la mercancía y/o bien objeto del contrato.

INFORMACIÓN BÁSICA Y MÍNIMA PARA COTIZAR Seguro de todo riesgo de daños a los contenidos de los museos COMO SEGURO EMPRESARIAL y con costo adicional

- 1.- Relación completa de las obras y contenidos de los museos con sus respectivos avalúos.
- 2.- Descripción constructiva del edificio ocupado por cada museo, indicando su año de construcción.
- 3.- Indicar condiciones técnicas de seguridad y climatización de salas de exposiciones por cada museo, planos de las salas, sistemas de seguridad y alarmas.
- 4.- Indicar sus sistemas de detección y extinción de incendios, volumétricos, circuito cerrado de tv, vigilancia, condiciones medioambientales (temperatura, humedad relativa, instrumentos de medición medioambiental), accesibilidad, almacenes.

La presente es una estimación y no es válida como cobertura y/o póliza

- 5.- Indicar sistemas de control de entradas y salidas a los recintos.
- 6.- Medidas de seguridad contra robo , de preferencia indicando la compañía con la que contratan seguridad y sistemas de alarma conectado a unidad central.
- 7.- Facility report de cada museo .
- 8.- Algún otra información que fundamente que los bienes del museo están protegidos .

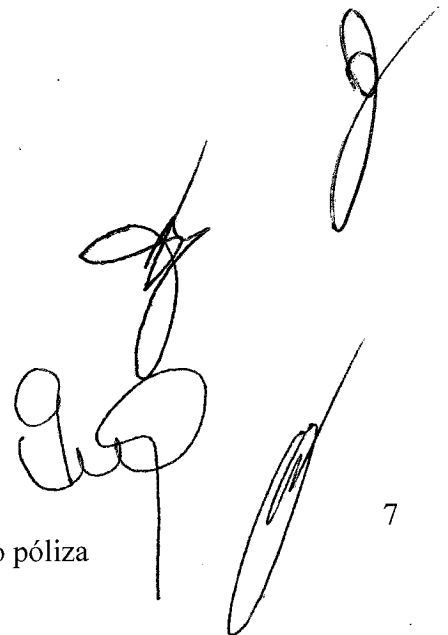
HDI Seguros, México S.A. de C.V.  
Blvd. Manuel Avila Camacho #175, Planta Baja , Piso 6 - 11 Col. Polanco 1 Secc. Cp: 11510 Ciudad de México

**ESTUDIO DE MERCADO ESTIMACION DE COSTO**

**ATENTAMENTE**



**DAVID RANGEL VÁZQUEZ**  
**GERENTE COMERCIAL**  
**HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**



La presente es una estimación y no es válida como cobertura y/o póliza